

## Acta final de la Comisión Alexander (24- 6- 1900)

\*\*

En la ciudad de Managua, en el Salón del Congreso, a los veinticuatro días del mes de julio del año de mil novecientos. Se constituyen las Comisiones de Límites de Nicaragua y Costa Rica, integrados por el Ingeniero Arbitro, General E. P. Alexander, con el importante fin de celebrar la última acta, en que deben cerrarse sus actos, y darse por concluidas todas las operaciones, que comenzaron en Mayo de mil ochocientos noventa y siete DEMARCANDO LA LINEA DIVISORIA ENTRE LAS DOS REPUBLICAS MENCIONADAS; Y LLEVANDO A EFECTO ESTE PROPOSITO, POR UNANIME ACUERDO:

### DECLARAN:

1°- La línea divisoria entre Nicaragua y Costa Rica QUEDA DEFINITIVAMENTE DEMARCADA DESDE EL PUNTO DE PARTIDA EN EL ATLANTICO, EN PUNTA DE CASTILLA EN EL LUGAR DESIGNADA EN EL LAUDO ARBITRAL No.1 Y CONTINUA MARCANDOSE CON LA MARGEN DERECHA DE LA COSTA DE «HARBOUR HEAD» Y SIGUE CON LA MARGEN DERECHA DEL PRIMER CAÑO QUE SE ENCUENTRA ALLI; y continúa con la del Río San Juan, hasta el punto que está distante tres millas inglesas de las fortificaciones exteriores del Castillo Viejo: todo esto conforme las operaciones geodésicas y planos que se ven en las actas correspondientes. Continúa después al rededor del Castillo, como se demarcó en la respectiva Acta; y sigue la paralela al Río y Lago con la distancia calculada y representada también en las actas. LLEGA AL PUNTO DEL RIO SAPOA, QUE ESTA DOS MILLAS DISTANTE DEL LAGO, Y SIGUE LA LINEA ARTRONOMICA HASTA LA COSTA DE LA BAHIA DE SALINAS EN DIRECCION AL PUNTO CENTRICO DE LA MISMA, CON LA SITUACION MATEMATICA

CONSIGNADA EN EL PLANO. Consta esta demarcación en tres ejemplares, compuestos de dos tomos cada uno, escritos dos ejemplares en castellano y uno en inglés, firmados y sellados con arreglo al Tratado Matus-Pacheco, y serán entregados, los ejemplares en castellano, uno a cada uno de los Gobiernos de dichas Repúblicas, y el tercero, escrito en inglés, será entregado por el señor Arbitro al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

2°- CON ESTA DEMARCACION QUEDAN CONCLUIDAS TODAS LAS CUESTIONES QUE POR LIMITES INDEFINIDOS, HAN TENIDO HASTA HOY, ENTRE SI, LAS REPUBLICAS DE NICARAGUA Y COSTA RICA.

3°- Las Comisiones encargan la construcción de ocho mojones, que aun no han sido construidos, al ecónomo don Amadeo Quirós F., quien hará el gasto de cuenta de ambos Gobiernos,-

4°- Al concluir sus funciones, los comisionados de las dos Repúblicas, en nombre de sus respectivos Gobiernos, manifiestan al señor Ingeniero Arbitro General E.P. Alexander, la gratitud de ambos países por la buena voluntad y rectitud con que ha desempeñado su cometido.

5°- Y siendo terminado ya el encargo que se les confirió, las Comisiones se disuelven desde esta fecha.

6°- Y último. El Ingeniero Arbitro al poner aquí su sello y firma se siente impedido a expresar su ferviente y profunda estimación POR LA QUIESCENCIA Y PRONTO ACATAMIENTO CON QUE FUERON RECIBIDOS SIN OBSERVACION NINGUNA POR AMBOS GOBIERNOS, TODOS SUS LAUDOS, y por el excelente trabajo, que, venciendo grandes dificultades, llevaron a efecto sus leales y cumplidos Ingenieros que hicieron a su cargo la demarcación, y muy especialmente por la buena disposición, buen sentido y acertado juicio de las dos Comisiones, que allanaron pequeñas

diferencias y redujeron al menor número las cuestiones trascendentales sometidas al fallo arbitral.(f) **E.P. Alexander**.- (Aquí un sello)(f).-

**Salvador Castrillo**.- (Aquí un sello).-(f) **Lucas Fernández**.- (Aquí un sello).-(f) **J. Andrés Urtecho**.- (Aquí un sello).

**MEMORIAS DE RELACIONES EXTERIORES, 1916, pág. 360-361.**